

A LA DIRECCION NACIONAL ADJUNTA, A LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPUBLICA Y A LOS AGENTES DE TRANSPORTES.

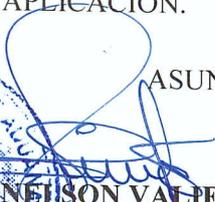
LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS COMUNICA QUE LA ARMADA PARAGUAYA – PREFECTURA GENERAL NAVAL, HA DETERMINADO A TRAVES DE LA RESOLUCION Nº 71 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2016, QUE EXISTE UNA TENDENCIA DESCENDENTE SOSTENIDA DE LOS VALORES ACTUALES DE LAS ALTURA HIDROMETRICA DEL RIO PARAGUAY, Y A LOS EFECTOS DE OTORGAR SEGURIDAD DE LA NAVEGACION Y LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, SE ESTABLECE EL CALADO MAXIMO PERMITIDO PARA LA NAVEGACION DE LAS EMBARCACIONES:

- “ a) BAHIA NEGRA HASTA REMANSO CASTILLO (8’6) OCHO PIES CON SEIS PULGADAS DE CALADO PARA BUQUES MOTORES Y REMOLCADORES CON TREN DE BARCAZAS”.
- “ b) REMANSO CASTILLO HASTA SAN ANTONIO (10’6”) DIEZ PIES CON SEIS PULGADAS”
- “ 2°. FRACCIONAR EN CORTES DE HASTA UN MAXIMO DE (08) OCHO BARCAZAS EN LOS PUENTES “NANAWA” (CONCEPCION – PDTE. HAYES) Y “REMANSO CASTILLO” (CENTRAL – PDTE. HAYES) PARA LA NAVEGACION DE AGUAS ABAJO Y AGUAS ARRIBA TANTO CON CARGA COMO EN LASTRE”.

TENIENDO EN CONSIDERACION LA DISPOSICION ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCION COMPETENTE EN EL PAIS EN MATERIA DE NAVEGABILIDAD DEL RIO PARAGUAY, Y A FIN DE FACILITAR EL FLUJO DE CARGAS DE IMPORTACION Y EXPORTACION, LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS DISPONE LA VIGENCIA DE LAS NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN EL INSTRUCTIVO Nº 12 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA MIENTRAS DUREN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN SU APLICACIÓN.

ASUNCIÓN, 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

  
AMERICO PEREIRA ROBI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

  
  
LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS